

	FORMATO	Código: F-JUR-01
	Acta de Supervisión	Versión: 07 Fecha: 29/06/2021
		Página 1 de 8

SECRETARIA DE CULTURA

ACTA DE SUPERVISIÓN No. 001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3867 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023

FECHA DE ELABORACIÓN: 25 SEP 2023

SUPERVISOR: ANGELA PATRICIA LEÓN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.930.129 de Armenia - (Quindío) – Profesional Universitaria de la Secretaría de Cultura

CONTRATISTA: ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO CON NIT 801004361- 8. REPRESENTANTE LEGAL GERARDO LOPEZ CASTILLO, CON cedula 7.537.400 de Armenia – Quindío.

OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

Resumen de actividades realizadas durante el período comprendido entre en el día 15 de agosto al 14 de septiembre de 2023

INFORME DE ACTIVIDADES

A continuación, se relacionan las actividades desarrolladas durante este periodo comprendido entre en el día 15 de agosto al 14 de septiembre de 2023

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá realizar treinta y dos (32) conciertos, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, previa concertación del lugar con el supervisor del contrato a suscribir. Estos conciertos serán realizados en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:
 - Concierto institucional. Fecha agosto 18 de 2023. Lugar: Hall del Banco de la República Armenia. Hora 6.30 p.m.
 - Concierto de Difusión, Fecha: agosto 19 de 2023. Lugar: Plaza principal Barcelona – Quindío. Hora 9.30 a.m.
 - Concierto de Gala. colegio san Bernardo Barcelona, Agosto, 22 de 2023 Lugar: Iglesia del corregimiento.

	FORMATO	Código: F-JUR-01
	Acta de Supervisión	Versión: 07 Fecha: 29/06/2021
		Página 2 de 8

- Concierto Institucional. Lugar: Parque sucre de Armenia, agosto 25 de 2023. hora 5.30 p.m.
- Concierto de Difusión, Agosto 26 de 2023, Lugar: Institución educativa Nuestra señora de Belén. Hora 59.30 a.m.
- Concierto de difusión. Fecha: agosto 28 de 2023 Lugar: centro de convenciones. Hora: 9.30 a.m.
- Concierto de Institucional. fecha: septiembre 1 de 2023. Lugar: Hall Banco de la Republica. Hora: 6.30 p.m.
- Concierto Difusión: septiembre 7 de 2023. Lugar: I.E Casd Hora 9.30 a.m.
- Concierto de Gala. Fecha: septiembre 8 de 2023. Lugar: centro de convenciones. Hora: 9.30 a.m.
- Hall Asamblea Departamental, septiembre 8 de 2023. Hora: 6.30 p.m.

1.1. El repertorio de cada concierto deberá ser mínimo de ocho (08) obras musicales, discriminadas así: Se debe con el Himno del Departamento del Quindío y las siete (07) obras en distintos géneros musicales. el contratista proveerá las partituras requeridas en cada montaje.

- El contratista anexa los programas de mano en PDF, donde se incluyen las obras interpretadas en cada concierto, donde se incluye el género, compositor y arreglista correspondiente a cada una de ellas.

1.2. La programación de cada concierto será difundida en folletos digitales cuyas características de diseño deberán ser acordados y aprobados según los lineamientos de la dependencia de comunicación de la Administración Departamental, y los cuales incluyan el logotipo de la Administración Departamental, eslogan, fecha y lugar de la presentación, nombre de las obras, compositor, ritmo y reseña de alguna obra, el uso de la imagen institucional deberá ser aprobada por la Dirección de Comunicaciones del Departamento del Quindío. La realización y distribución de estos folletos estará a cargo del futuro contratista.

- El contratista anexa los programas de mano en PDF, donde se incluyen las obras interpretadas en cada concierto, donde se incluye el género, compositor y arreglista correspondiente a cada una de ellas.

1.3. En cada concierto la banda contratada debe estar conformada por mínimo 25 integrantes, con la siguiente distribución: un director y como mínimo los siguientes instrumentos: Clarinetes, flautas, saxofón alto, saxofón tenor, trompetas, fiscorno barítono, trombones, tubas y percusión.

- Se anexan fotografías de las diferentes presentaciones realizadas por la banda de música, además de copia de los videos de las transmisiones realizadas por las redes sociales.

	FORMATO	Código: F-JUR-01
	Acta de Supervisión	Versión: 07 Fecha: 29/06/2021
		Página 3 de 8

1.4. El contratista deberá garantizar el transporte (ida y vuelta al lugar de la presentación en cualquier parte del Departamento) de los integrantes de la tanda bajo su responsabilidad, con el debido protocolo sugerido y sus instrumentos musicales.

- El contratista a través de la banda de música cumple con los horarios de cada una de las presentaciones, en las fechas, sitios y horarios correspondientes.

2. El contratista deberá garantizar la realización de veinte (20) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de Grupos musicales, Quintetos de madera o bronce, y solistas en diferentes Instrumentos Musicales, esto de acuerdo a la necesidad del evento requerido por La Secretaría de Cultura, en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:

- Presentación grupo musical. Fecha Agosto 26 de 2023. Lugar: Cementerio libre de Circasia. Evento: Acompañamiento, Duración Dos (2) horas Hora de presentación 2.30 p.m. – 4.30 p.m.
- Presentación grupo musical. Fecha septiembre 1 de 2023 Lugar: Sala de exposiciones gobernación del Quindío Evento Fuerzas militares de Colombia. Duración: dos (2) Horas. Hora presentación 2.30 p.m. – 4.30 p.m.

2.1. La presentación de cada grupo será mínima de una hora.

El contratista en cada presentación fue de dos horas que se entrega en el cumplido en físico y el soporte en CD,

- Presentación grupo musical. Fecha Agosto 26 de 2023. Lugar: Cementerio libre de Circasia. Evento: Acompañamiento, Duración Dos (2) horas Hora de presentación 2.30 p.m. – 4.30 p.m.
- Presentación grupo musical. Fecha septiembre 1 de 2023 Lugar: Sala de exposiciones gobernación del Quindío Evento Fuerzas militares de Colombia. Duración: dos (2) Horas. Hora presentación 2.30 p.m. – 4.30 p.m.

2.2. El contratista deberá garantizar la puesta en escena de las muestras artísticas que serán presentadas de acuerdo a lo exigido en el numeral anterior, asumiendo los gastos y requerimientos logísticos para su ejecución.

El contratista entrega evidencia en CD.

3. El contratista prestara servicios de educación informal en el área de música y/o afines, a través de instructores y/o profesores a los alumnos de pre banda de los diferentes municipios del Departamento del Quindío Estos

	FORMATO	Código: F-JUR-01
	Acta de Supervisión	Versión: 07 Fecha: 29/06/2021
		Página 4 de 8

procesos de formación serán realizados en las fechas y términos establecidos con el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características.

3.1. El contratista elaborará un plan de formación informal en el área de música, basado en un total de dieciséis (16) núcleos temáticos, donde se presente la introducción, el desarrollo y la evaluación de cada terna y las metodologías que se implementarán para cada núcleo, garantizando como mínimo la capacitación de diez (10) alumnos.

1° Formación Municipio de Buenavista. Formador: Jair Antonio Delgado M.

2° Formación Municipio de Calarcá. Formador: Arles Sánchez González

3° Municipio de Quimbaya. Formador Samuel Isaac López.

4° Municipio de la Tebaida. Formadora: Eyised Guevara Henao.

5° Municipio de Córdoba. Formador: Juan Camilo Portela.

El contratista entrega evidencia en CD y físico donde entrega los listados de asistencia, núcleos de formación y certificado firmado de las horas realizadas firmados los secretarios de cultura de los Municipios.

3.2. El contratista deberá garantizar un mínimo de ciento noventa (190) horas durante la ejecución total del contrato, prestando en cada municipio designado una intensidad horana que garantice la transmisión de saberes.

- El contratista, contrató a cinco (5) formadores con conocimientos profesionales en el área de formación musical, a los procesos de Pre Banda, para impartir la formación musical en los municipios asignados. Los municipios fueron los siguientes, Buenavista, Calarcá, Quimbaya, La Tebaida, Córdoba.

3.3. El cronograma de los procesos de formación para establecer fechas y horarios, así como los municipios a intervenir con los mismos serán concertados previamente con el supervisor del contrato.

- El contratista entrega evidencia en CD y físico donde entrega los listados de asistencia, núcleos de formación y certificado firmado de las horas realizadas firmados los secretarios de cultura de los Municipios.

3.4, El contratista deberá garantizar que los instructores y/o profesores que presten los servicios de educación informal tengan los conocimientos idóneos y la experiencia para el desarrollo de procesos de formación en el área de música.

- Las capacitaciones son realizadas por cada profesional de la banda de músicos profesionales del Quindío

3.4. El contratista debe de proporcionar un listado de los instructores y/o profesores que van a realizar los talleres, así como establecer en el cronograma a cuál de estos se le asigna que municipio, los procesos de formación se llevaran a cabo por sesiones semanales de acuerdo a la intensidad horaria previamente concertada, en caso de presentarse un caso de fuerza mayor y no se pueden realizar las clases presenciales, la

	FORMATO	Código: F-JUR-01
	Acta de Supervisión	Versión: 07 Fecha: 29/06/2021
		Página 5 de 8

misma debe ser reprogramada, y se debe informar esta situación al supervisor del contrato:

- 1° Formación Municipio de Buenavista. Formador: Jair Antonio Delgado.
- 2° Formación Municipio de Calarcá. Formador: Arles Sánchez González
- 3° Municipio de Quimbaya. Formador Samuel López.
- 4° Municipio de la Tebaida. Formadora: Eyised Guevara Henao.
- 5° Municipio de Córdoba. Formador: Juan Camilo Portela.

4. Como producto de la obligación anterior, el contratista debe realizar en cada uno de los municipios beneficiados con el proceso de formación, una presentación con los alumnos y las muestras musicales aprendidas en el proceso. Dicha presentación será acordada previamente con el supervisor del contrato.

- Esta actividad se desarrollara en el final del proceso de formación de cada estudiante.

5. El contratista aportará los insumos necesarios para el mantenimiento, reparación y normal funcionamiento de los instrumentos musicales necesarios en el desarrollo de su labor, así mismo deberá asegurar el adecuado estado de los mismos y mantener la banda acorde con las proyecciones del movimiento bandístico nacional, los derechos de los arreglos deberán quedar disponibles para ser compartidos con las bandas de los municipios del Departamento del Quindío.

- El contratista asegura que los instrumentos musicales se encuentran en perfectas condiciones de uso.

5.1 El contratista deberá asegurar en cada una de las presentaciones a realizar, una óptima organización en cuanto a la presentación de los integrantes de la banda y la logística requerida para cada evento, así mismo deberá dar los créditos a la secretaria de Cultura del Departamento del Quindío, exhibiendo un pendón ante los presentes con el nombre de la misma y los lineamientos sugeridos por la dependencia de cultura o de comunicación de la administración departamental.

- El contratista aporta toda la logística necesaria para desarrollar las presentaciones musicales.

5.2. Corresponde al contratista garantizar lo referente a la presentación de los servicios de amplificación para el maestro de ceremonias y demás necesarios en cada uno de los conciertos, así como también los servicios de logística y utilería necesarios para la realización de cada uno de los conciertos, y los demás que demande el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

- El contratista aporta toda la logística necesaria para desarrollar las presentaciones musicales.

	FORMATO	Código: F-JUR-01
	Acta de Supervisión	Versión: 07 Fecha: 29/06/2021
		Página 6 de 8

6. El contratista deberá correr con todos los trámites y gastos de derecho de autor y permisos a que haya lugar.

- El contratista asume toda responsabilidad con lo referente a los permisos a que haya lugar.

7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

- El contratista anexa las planillas de pago de toda seguridad social de la Ley 100.

8. Liquidar el presente contrato conforme a lo determinado por la ley.

(PERIODO DE ACTIVIDADES: Período comprendido entre en el día 15 de agosto al 14 de septiembre de 2023

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023, o antes en caso de cumplir con las obligaciones estipuladas. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2023.

VALOR: Para efectos fiscales el valor total del presente contrato ascienda a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$199.492.000) IVA INCLUIDO.** No obstante, se aclara que el presupuesto del contrato podrá o no agotarse, dependiendo esto de las actividades que ejecute el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO El Departamento del Quindío cancelara al contratista el valor de contrato de la siguiente manera: El departamento del Quindío pagara el contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales conforme a las actividades real y efectivamente ejecutadas previa entrega de informe de actividades, visto bueno y recibo a satisfacción emitido por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF). Para cada pago se deberá demostrar por parte del contratista que cumplió con las obligaciones del contrato y la suscripción del recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo, previa presentación de un informe, en el que el contratista debe constar la acreditación de los soportes documentales y evidencias de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del contratista y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. La supervisión revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto entregado y aprobado por el supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por

	FORMATO	Código: F-JUR-01
	Acta de Supervisión	Versión: 07 Fecha: 29/06/2021
		Página 7 de 8

ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de productos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 7770 del 15 de agosto del 2023

En consideración a que EL CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y en cuanto a estos, la **ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO**, se encuentra al día con el pago de cada uno de los riesgos de seguridad social (ARP, AFP y EPS) al igual y se encuentra a PAZ Y SALVO del mes de septiembre por este concepto. Lo certifica el Contador Público **OMAR LONDOÑO LOZANO**, con Tarjeta profesional N° 11949 -T

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

PERIODO A PAGAR: período comprendido entre en el día 15 de agosto al 14 de septiembre de 2023

VALOR A PAGAR: SESENTA Y UN MILLONES VENTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$61.025.900.00)

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	\$199.492.000.00	\$ 61.025.900.00	\$138.466.100

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	X

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
BANCO CAJA SOCIAL	ahorros	24022462039	ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO

	FORMATO	Código: F-JUR-01
	Acta de Supervisión	Versión: 07 Fecha: 29/06/2021
		Página 8 de 8

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato).


ANGELA PATRICIA LEÓN TRUJILLO
 Profesional Universitaria
 Supervisora


GERARDO LOPEZ CASTILLO
 Representante Legal
 ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO
 Contratista

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Ángela María Cardona Ortiz	Revisado por: Rodrigo Soto Herrera	Aprobado por: Julián Mauricio Jara Morales
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaría de Despacho

Cliente: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT : 890001639-1
Dirección: CL 20 13 22 ED GOBERNACION, Armenia, Quindío, Colombia
Teléfono: 7417700
Email: contabilidad@quindio.gov.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 19/09/2023
Total de Líneas: 3

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : FE - 17
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 16:30:58
FECHA FIRMADO: 19/09/2023 16:31:01

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
19	09	2023	19	09	2023

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	1	Actividades Culturales y Artísticas Conciertos realizados (10)	WSD	10,00	\$5.540.000,00		0,00	\$55.400.000,00
2	1	Actividades Culturales y Artísticas Horas de Grupo Musicales (4)	WSD	4,00	\$645.000,00		0,00	\$2.580.000,00
3	1	Actividades Culturales y Artísticas Horas de Capacitación (71 horas)	WSD	71,00	\$42.900,00		0,00	\$3.045.900,00

Notas:

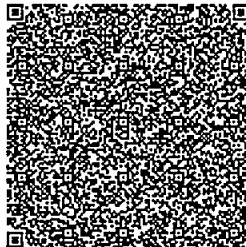
SON: (sesenta y un millones veinticinco mil novecientos pesos)
CUFE: 8c55aabed5aae77aa283bfff8c584210a05d6e1b8dae1b8c142f0841bb75d7e09997830ebe83c54ad7fcb263f7fa4d8

Subtotal:	\$61.025.900,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
Total:	\$61.025.900,00

Firma Digital: 0wIQDZ1pdCsWlgZC2DFsdOHl6gE3X41lpXckRTeVQ845zQCPGEP27/qD8W/CX4B
bl3hXSCrXkur414v33d2+VAWwqzRGVnW54bgTxxN6uNDK8PIA8
cSHluPBDagC8KZ rf7gcyGAsDlMgyCgMjlbRUhQJCKLWY4WWd25xxQ26C9ssPzs0I0f/Rpld6Q eGekmw7UIMD9dRHMfAZeeWdcmTR253Hyc
/R1n8LYMqoymKW8jUpzsEURWn6+ EVtXn7INMBPATPg1Ll981JWhWCaChwH78T8y66K9dIMdPUYua6TgWLJXurK0Zk ILVkmufdsAZU203EYqzk
+g==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0



NIT 801.004.361 – 8

Armenia, Septiembre 25 de 2023

SEÑORES

SECRETARIA DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Asunto: Aclaracion

Por medio de la presente hago la aclaración para los fines pertinentes, que la factura emitida corresponde al periodo comprendido entre el 15 de Agosto, Al 14 de septiembre del año 2023.

Para constancia, se firma el día veinticinco (25) de agosto del 2023,

Atentamente

GERARDO LOPEZ CASTILLO

C.C. 7.537.400 de Armenia.

Calle 26 Norte No. 11 -21
Centro Metropolitano de Convenciones - Teléfono 315- 528 92 27
asociaciondemusicosdelquindio@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.537.400
LOPEZ CASTILLO

APELLIDOS
GERARDO

NOMBRES
JULIAN

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15 JUN 1961
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

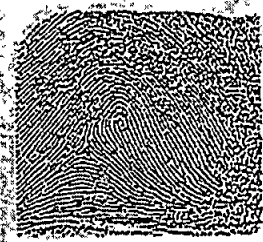
B-
G.S. RH

M
SEXO

07-DIC-1979 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2600100-00156049-M-0007537400-20090512-0011397672A-2-24880368

Omar Londoño Lozano

Contador Público Espec. En Revisoría Fiscal y Auditoría Externa
Tel. (6)735 3845 Cel. 312 831 6450

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICA:

Que la ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO con Nit. 801.004.361-8, se encuentra al día con los aportes a las Entidades Promotoras de Salud, Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Profesionales hasta AGOSTO de 2023.

Que dichos aportes se hacen por veinticinco, (25), empleados vinculados por contrato como independientes.

Que no hay pago de aportes seguridad social, ni parafiscales porque no se tienen contratos laborales con asalariados.

Que se aplican las tarifas establecidas por la Ley.

Y en general se cumple con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve, (19) días del mes de Septiembre de 2023.



Omar Londoño Lozano
T.P 11949 - T
cc. 7.521.521 de Armenia Q.



Calle 18A Norte 15-43 Armenia, Q. omarlondonolozano@yahoo.com

Omar Lozano Lozano

Contador Público y Auditor Fiscal y en litigio Externos
Tel 6733 3843 Cel 312 831 6170

**EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO
CERTIFICA:**

Que la ASOCIACION DE INGENIEROS PROFESIONALES DEL QUINDIO con
NIT 801 004 321-8 se encuentra al día con las cuotas a las Entidades
Promotoras de Salud, Fondos de Pensione y Administradora de
Riesgos Previsión para la Vejez ASESIO de 2023

Que dichos aportes se hacen por veintidós (22) empleados virtuales
por contrato como independientes

Que no hay pago de aportes de seguridad social ni parafiscales porque no
se tienen en dichos locales con asalariados

Que se aplican las tarifas establecidas por la Ley

Y en general se cumple con lo establecido en el artículo 17 de la ley 789
de 2002

Dado en Armenia, C, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre
de 2023.

Omar Lozano Lozano
T.P. 11928 T
C.C. 7.231.521 de Armenia C.

Calle 18A Norte 15 43 Armenia, Q. omarlozanolozano@yahoo.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

13058002B1A200B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OMAR LONDOÑO LOZANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7521521 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 11949-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Julio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.3867 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDIO Y LA ASOCIACION DE MUSICOS
PROFESIONALES DEL QUINDIO**

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico elaborado a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia (Q), quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario Jurídico y de Contratación, de conformidad con el acta de posesión No. 349 del 15 Mayo 2020, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 004 del 19 de mayo de 2023, y de conformidad con lo establecido en los Artículos Duodécimo y Décimo Sexto del Decreto 081 del 17 de Enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", modificado por Decreto No. 099 del 27 de Enero del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", quien en adelante se denominará **DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, **ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO** con Nit. 801004361-8 Representada legalmente por el señor **GERARDO LOPEZ CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.537.400 de Armenia (Q), quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; 2) Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; 3) Que el Departamento del Quindío elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el No. 028 DE 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LAS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" 4) Que el valor del presupuesto oficial para el mencionado proceso se estima en la suma de CIENTO NOVEN Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.624.800) INCLUIDO IVA; incluido impuestos, valor que está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3767 del 12 de mayo de 2023, por valor de: DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$200.000.000,00). 5) Que en virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío inició trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 028 DE 2023 y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP www.colombiacompra.gov.co por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo. 6) Que en el proyecto de pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío

GOBIERNO DEL QUINDÍO
Gobernación del Quindío

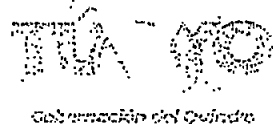
las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.7)Que dentro del plazo señalado por la entidad NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.8)Que el día veintisiete (27) de julio de 2023, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Departamento del Quindío dio apertura al proceso, mediante la resolución 03910 del 13 de junio de 2023.9)Que se presentó dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, una (01) propuesta, correspondiente al proponente 1) ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO, como consta en el proceso la plataforma SECOP II.10)Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1 1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, mediante la resolución número 04927 del 27 de julio de 2023., se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos, de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el acta de evaluación respectiva la cual se publicó en el SECOP II, que debía ser subsanado, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, y el puntaje otorgado al proponente, lo cual consta en el acta de evaluación y calificación inicial del presente proceso.11)Que la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP durante el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES el acta de evaluación a fin de que el proponente presentara observaciones al mismo, si a bien lo tenía.12)Que, en el término establecido en el cronograma del presente proceso el oferente ASMUPROQUIN allegó los documentos requeridos por el comité evaluador para subsanar su oferta, tal y como se evidencia en el acta de verificación de requisitos a subsanar, publicada en el portal único de contratación SECOP II.13)Que una vez verificados los documentos jurídicos, financieros y técnicos presentados por el proponente y otorgado el puntaje en cada uno de sus componentes, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 028 de 2023, al proponente ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO con Nit. 801004361-8 Representada legalmente por el señor GERARDO LOPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.537.400 de Armenia (Q) como consta en el acta de calificación definitiva de ofertas, la cual 14 de agosto de 2023, se adjudicó el contrato objeto de la selección abreviada en mención, al proponente ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO con Nit. 801004361-8 Representada legalmente por el señor GERARDO LOPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.537.400 de Armenia (Q), con capacidad para celebrar contratos, por reunir los requisitos habilitantes y presentar una oferta económica de conformidad con el presupuesto oficial señalado, por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$199.492.000) IVA INCLUIDO de conformidad con la propuesta económica presentada por el proponente. Por lo tanto, es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA- OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO." SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de las personas que participen durante el término de ejecución del contrato, requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para su liquidación, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.2.Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo del objeto contractual, siempre que aplique. 3.Obrar con lealtad, diligencia,



oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 4. El contratista deberá garantizar la indemnidad laboral para el Departamento del Quindío por las relaciones laborales o contractuales que sostenga en ejecución al contrato. En ningún caso el departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales contraídas en la ejecución del mismo. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Suscribir la liquidación del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá realizar treinta y dos (32) conciertos, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, previa concertación del lugar con el supervisor del contrato y suscribir. Estos conciertos serán realizados en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características: 1.1 El repertorio de cada concierto deberá ser de un mínimo de ocho (08) obras musicales, discriminadas así: Se debe iniciar con el Himno del Departamento del Quindío y las siete (07) obras en distintos géneros musicales, el contratista proveerá las partituras requeridas en cada montaje. 1.2 La programación de cada concierto será difundida en folletos digitales. Cuyas características de diseño deberán ser acordados y aprobados según los lineamientos de la dependencia de comunicación de la Administración Departamental, los cuales incluyan el logotipo de la Administración Departamental, eslogan, fecha y lugar de la presentación, nombre de las obras, compositor, ritmo y reseña de alguna obra, el uso de la imagen institucional deberá ser aprobada por la Dirección de Comunicaciones del Departamento del Quindío. 1.3 En cada concierto la banda contratista debe estar conformada por mínimo 25 integrantes, con la siguiente distribución: un director y como mínimo los siguientes instrumentos: Clarinetes, flautas, saxofón alto, saxofón tenor, trompetas, fiscorno bariton, trombones, tubas y percusión. 1.4 El contratista deberá garantizar el transporte (ida y vuelta al lugar de presentación en cualquier parte del Departamento) de los integrantes de la banda bajo su responsabilidad con el debido protocolo sugerido y sus instrumentos musicales. 2. El contratista deberá garantizar la realización de veintidós (22) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de Grupos musicales, Quintetos de madera o bronce, y solistas en diferentes Instrumentos Musicales, esto de acuerdo a la necesidad del evento requerido por La Secretaría de Cultura, en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características: 2.1 La presentación de cada grupo será mínima de una hora. 2.2 El contratista deberá garantizar la puesta en escena de las muestras artísticas que serán presentadas de acuerdo a lo exigido en el numeral anterior, asumiendo los gastos y requerimientos logísticos para su ejecución. 3. El contratista prestara servicios de educación informal en el área de música y/o afines, a través de instructores y/o profesores a los alumnos de pre banda de los diferentes municipios del Departamento del Quindío. Estos procesos de formación serán realizados en las fechas y términos establecidos con el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características: 3.1 El contratista elaborará un plan de formación informal en el área de música, basado en un total de dieciséis (16) núcleos temáticos donde se presente la introducción, el desarrollo y la evaluación de cada tema y las metodologías que implementarán para cada núcleo, garantizando como mínimo la capacitación de diez (10) alumnos. 3.2 El contratista deberá garantizar un mínimo de cuarenta (40) horas mensuales en procesos de formación para un total de ciento noventa (190) horas durante la ejecución total del contrato. 3.3 El cronograma de los procesos de formación para establecer fechas y horarios, así como los municipios a intervenir con los mismos serán concertados previamente con el supervisor del contrato. 3.4 El contratista deberá garantizar que los instructores y/o profesores que prestaran los servicios de educación informal tengan los conocimientos idóneos y la experiencia para el desarrollo de procesos de formación en el área de música. 3.5 El contratista debe proporcionar un listado de los instructores y/o profesores que van a realizar los talleres, así como establecer en el cronograma a cuál de estos se le asigna que municipio los procesos de formación se llevarán a cabo por sesiones semanales de acuerdo a la intensidad horaria previamente concertada, en caso de presentarse un caso de fuerza mayor y no se pueden realizar los clases presenciales, la misma debe ser reprogramada, y se debe informar esta situación al supervisor del contrato. 4. Como producto de la obligación anterior, el contratista debe realizar en cada uno de los municipios beneficiados con el proceso de formación, una presentación con los alumnos y las muestras.



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Departamento del Quindío



musicales aprendidas en el proceso. Dicha presentación será acordada previamente con el supervisor del contrato. 5. El contratista aportará los insumos necesarios para el mantenimiento, reparación y normal funcionamiento de los instrumentos musicales necesarios en el desarrollo de su labor, así mismo deberá asegurar el adecuado estado de los mismos y mantener la banda acorde con las proyecciones del movimiento bandístico nacional, los derechos de los arreglos deberán quedar disponibles para ser compartidos con las bandas de los municipios del Departamento del Quindío. 5.1 El contratista deberá asegurar en cada una de las diferentes presentaciones a realizar, una óptima organización en cuanto a la presentación de los integrantes de la banda y la logística requerida para cada evento, así mismo deberá dar los créditos a la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, exhibiendo un pendón ante los presentes con el nombre de la misma y los lineamientos sugeridos por la dependencia de cultura o de comunicación de la administración departamental. 5.2: Corresponde al contratista garantizar lo referente a la presentación de los servicios de amplificación para el maestro de ceremonias y demás necesarios en cada uno de los conciertos, así como también los servicios de logística y utilería necesarios para la realización de cada uno de los conciertos, y los demás que demande el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato. 6. El contratista deberá correr con todos los trámites y gastos de derecho de autor y permisos a que haya lugar. 7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 8. El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato. 9. Liquidar el presente contrato conforme a lo determinado por la ley. 8. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 2. Realizar las gestiones necesarias tendientes a facilitar a título de préstamo el centro de convenciones a la banda para la ejecución de los conciertos que sean programados en dichas instalaciones por el supervisor. 3. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 5. Aprobar las garantías que el contratista constituya en debida forma. 6. Liquidar el contrato. **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$199.492.000) IVA INCLUIDO y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor de contrato de la siguiente manera: El departamento del Quindío pagará al contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales conforme a las actividades real y efectivamente ejecutadas previa entrega de informe de actividades, visto bueno y recibo a satisfacción emitido por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF). Para cada pago se deberá demostrar por parte del contratista que cumplió con las obligaciones del contrato y la suscripción del recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo, previa presentación de un informe, en el que el contratista debe constar la acreditación de los soportes documentales y evidencias de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del contratista y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las



actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. La supervisión revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto entregado y aprobado por el supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de productos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

CUARTA- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta dieciséis (16) de diciembre de 2023, o antes en caso de cumplir con las obligaciones estipuladas. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2023.

QUINTA- CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: El CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. La propuesta presentada por el contratista en la plataforma secop 2 hace parte integral del contrato, en la cual se acredita la capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro.

SEXTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA- PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo numeral 3 de la ley 80/93.

NOVENA- GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1 1° Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Departamento del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A) AMPARO AL CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

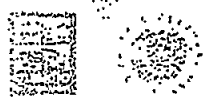
B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá ser del 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta garantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El valor de esta garantía no podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillos y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío

TU NO

Gobernación del Quindío

presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **NOTA 1:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2:** El contratista se obliga a aportar las garantías para dar de esta manera cumplimiento a los requisitos de ejecución y así poder suscribir el acta de inicio del contrato, además de ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DECIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

DÉCIMA PRIMERA-MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la contratista deberá pagar al Departamento, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al DEPARTAMENTO podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL DEPARTAMENTO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, se iniciará la ejecución con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Con posterioridad al registro del contrato en el presupuesto, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de las respectivas garantías.

DÉCIMA CUARTA-CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el secretario de Cultura del Departamento del Quindío, quien haga sus veces, o a quien este designe y se encargara de hacer el seguimiento y la verificación del cumplimiento del objeto contractual y quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

DECIMA QUINTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen.

DECIMA SEXTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal N°3767 del 12 de mayo de 2023, por valor de \$200.000.000 y del cual se imputará el valor del contrato, esto es, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$199.492.000) IVA INCLUIDO.

DECIMA SEPTIMA- CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA- AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO.

DECIMA NOVENA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste pagará al Departamento el 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento



(5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. VIGESIMA AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista afiliarse y a sus empleados al sistema integral de seguridad social, como lo estipula la ley 789 de 2002—y sus Decretos Reglamentarios. VIGESIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectúa de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

15 AGO 2023

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío
CONTRATANTE

GERARDO LÓPEZ CASTILLO
Representante Legal
ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO
CONTRATISTA

Revisó: Rodrigo Soto Herrera- Director de Contratación
Ejecutor: Nathalia Pinzón Giraldo- Abogada Contratista

GOBERNACIÓN DEL QUINDIO
Secretaría Jurídica y de Contratación

Armenia Q. A. 16 AGO 2023

El presente Contrato queda radicado bajo el
Nº 289 Folio 33 del Libro Nº 1



RELACION APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL AGOSTO 2023

Nombre	Nº Documento	Nº de planilla	Periodo Cotización	Valor pagado
ALVARO DUQUE GIL	75032149	9456326303	2023-08	\$184.300
ASLY YURANY OLAYA VELASQUEZ	41957941	9456326135	2023-08	\$184.400
CLARA FERNANDA COTACIO CHILITO	24585672	9456326194	2023-08	\$182.900
DIEGO ALEJANDRO IDÁRRAGA VERGARA	9733648	9456326250	2023-08	\$184.300
FABER MEJIA MONTES	7551584	9456326438	2023-08	\$182.900
JULIAN ANDRES ARIAS ECHEVERRY	18400845	9456326476	2023-08	\$184.300
OMAR ATILIO FONSECA MALDONADO	80724886	1056017453	2023-08	\$330.600
LEONARDO LOPEZ RODRIGUEZ	7537764	9456326601	2023-08	\$157.800
PAOLA ANDREA LANCHEROS MARTINEZ	24587466	9456326652	2023-08	\$183.700
RODRIGO ALFONSO MARTINEZ MAYA	7546837	9456326696	2023-08	\$184.400
JUAN SEBASTIAN GONZALES CACERES	1005160273	9456326769	2023-08	\$182.900
JUAN DAVID GIRALDO NARANJO	1092456011	9456327211	2023-08	\$182.500
GERARDO LOPEZ CASTILLO	7537400	9455038559	2023-08	\$152.500
EYISETH GUEVARA HENAO	41871450	9455475108	2023-08	\$342.800
JOSE DAVID PATIÑO CATIÑO	1004799055	9456326849	2023-08	\$184.100
ALEJANDRA GARZON ROTAVISTA	1010063514	9456326904	2023-08	\$185.700
DAVID ARANGO PEREZ	1005090031	9456326982	2023-08	\$185.000
JOSE ARLES SANCHEZ GONZALES	18401400	9456327125	2023-08	\$185.800
JUAN CAMILO CASTAÑO JIMENEZ	10588193501	8626769543	2023-08	\$183.500
PEDRO PABLO CALA	14234056	9456327053	2023-08	\$84.500
DIEGO ALBERTO PALACIO ALZATE	16076163	4516742538	2023-08	\$358.900
ANILLY YULIANA OLAYA VELASQUEZ	1094925996	9455902875	2023-08	\$336.700



ASOCIACION DE MUSICOS
PROFESIONALES DEL QUINDIO

NIT 801004361-8

CARLOS FERNANDO RIOS GARCIA	15958986	9456327302	2023-08	\$182.900
DANIELA OSORIO	1094974719	9456327332	2023-08	\$185.400
JUAN CAMILO CORTES TUNJACIPA	1088333941	9456327136	2023-08	\$181.200
TOTAL	\$5.074.000			

Centro metropolitano de convenciones del Quindío segundo piso Teléfono 311-7130614, 3155289227 Armenia Quindío-
asociaciondemusicosdelquindio@gmail.com

GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT: 890001639-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 7770

Vigencia: 2.023

Fecha de Compromiso: 15 de agosto de 2023

Beneficiario: ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO

Nit: 801004361-8

No. C.D.P.: 3767

Fecha de Expedición del C.D.P.: 12 de mayo de 2023

Sin Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso: Contrato

Contrato de Prestación de Servicios: 3867 Fecha: 15/08/2023 Vencer: 31/12/2023

Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUALES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A OPORTUNIDADES DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
0310-23.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91119-88	Otros servicios de la administración pública n.p.	100.000.000,00
0310-23.2.02.02.009.00.00.00.3301087.021.91119-88	Otros servicios de la administración pública n.p.	99.492.000,00
Total Compromisos		\$199.492.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Septiembre	\$198.984.000,00
Octubre	508.000,00
Valor Total Paga	\$199.492.000,00

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Directora Financiera Depto. del Quindio

JAIRO ANDRÉS SILVA SERNA
Director Administrativo Sec. Educación Depto del Quindio

PAOLA URIBE LONDOÑO
Jefe de Presupuesto Departamento del Quindio

MARÍA YOLANDA ARIZA ARANGO
Profesional Universitario Sec. Educación Depto Quindio



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ASOCIACIÓN DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2023/09/22 - 10:47:03 **** Recibo No. S000882729 **** Num. Operación. 01-JAMCAJA-20230922-0012

CODIGO DE VERIFICACIÓN th2zbwSAW5

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación th2zbwSAW5

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2023/09/22 - 10:47:03 **** Recibo No. S000882729 **** Num. Operación. 01-JAMCAJA-20230922-0012

CODIGO DE VERIFICACIÓN th2zbwSAW5

CARGO
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
SANCHEZ GONZALEZ JOSE ARLES

IDENTIFICACION
CC 18,401,400

POR ACTA NÚMERO 085 DEL 06 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
COTACIO CHILITO CLARA FERNANDA

IDENTIFICACION
CC 24,585,672

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 14 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16931 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
PRESIDENTE

NOMBRE
LOPEZ CASTILLO GERARDO

IDENTIFICACION
CC 7,537,400

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 14 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16931 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
VICEPRESIDENTE

NOMBRE
MARTINEZ MAYA RODRIGO ALFONSO

IDENTIFICACION
CC 7,546,837

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A) REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE LA ENTIDAD ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS. B) CONVOCAR O PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. C) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ENTIDAD Y CUMPLIR Estrictamente LAS DETERMINACIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) RENDIR EN CADA REUNION A NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORME DE SUS LABORES. E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SU APROBACIÓN. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL INVENTARIO ANUAL DE TODOS LOS BIENES DE LA ENTIDAD. G) PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN, ACTIVIDADES Y PERSPECTIVAS DE LA ENTIDAD. H) FIRMAR LOS CHEQUES CON EL TESORERO DE LOS PAGOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. I) LAS DEMAS QUE LE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL. J) DAR TRAMITE A LAS SOLICITUDES ESCRITAS Y RESPETUOSAS DE LOS SOCIOS. K) ADQUIRIR POLIZA DE MANEJO PARA LOS DINEROS DE LA ASOCIACION. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS HASTA LA SUMA DE CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; PARA CONTRATOS MAYORES DEBE CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ENTRE OTRAS: (A... .G) H) DETERMINAR LA CUANTIA Y LA AUTORIZACIÓN PERTINENTE PARA EL REPRESENTANTE LEGAL EN OPERACIONES COMERCIALES QUE EXCEDAN DE DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES. (I&HELLIP;J).

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$183,322,500

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9412



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2023/09/22 - 10:47:03 **** Recibo No. S000882729 **** Num. Operación. 01-JAMCAJA-20230922-0012

CODIGO DE VERIFICACIÓN th2zbwSAW5

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20030325	ASAMBLEA	RE01-5094	20030416
AC-13	20040910	JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA	RE01-6310	20040913
AC-18	20050429	JUNTA DIRECTIVA	RE01-6878	20050504
AC-25	20060104	JUNTA DIRECTIVA	RE01-7396	20060105
AC-29	20060523	ASAMBLEA GENERAL	RE01-8048	20061010
		EXTRAORDINARIA		
AC-19	20070208	JUNTA DIRECTIVA	RE01-8257	20070208
AC-38	20071113	ASAMBLEA GENERAL	RE01-9028	20071129
		EXTRAORDINARIA		
AC-49	20101215	EL COMERCIANTE	RE01-11363	20101217

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 25 DE MARZO DE 2028

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS: LA ASOCIACION TENDRA COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES: A) CONSERVAR LA BANDA DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO, CAPACITADA PARA LA EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE REPERTORIO, ESPECIALMENTE DE PIEZAS MUSICALES DEL FOLCLOR NACIONAL Y REGIONAL. B) SER EL EJE BANDISTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO C) VELAR POR LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE (ESCRITO Y SONORO) MUSICAL REGIONAL. D) CAPACITAR AL PUBLICO EN GENERAL MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA MUSICAL O CONCERTANDO PROYECTOS TENDIENTES A LA FORMACIÓN TECNICA DE NUESTROS JÓVENES INSTRUMENTISTAS EN EL DEPARTAMENTO. E) INVOLUCRAR A ESTAMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE DIFUNDAN Y PROMULGEN NUESTRA CULTURA BANDISTICA MUSICAL Y QUE LLEGUEN A LA COMUNIDAD EN GENERAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS CONSAGRADOS EN LA LEY 397, DE CULTURA. F) PROPENDER POR EL BIENESTAR DE LOS MUSICOS INSTRUMENTISTAS PROFESIONALES DE BANDA EN EL DEPARTAMENTO QUINDIO. G) FOMENTAR Y DIFUNDIR LA RIQUEZA Y TRADICIÓN CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. PARÁGRAFO: DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS TODO LOS ACTOS TENDIENTES A CUMPLIR CON EL MISMO O QUE SE REALICEN CON ESTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 085 DEL 06 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ CASTILLO GERARDO	CC 7,537,400

POR ACTA NÚMERO 085 DEL 06 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ MAYA RODRIGO ALFONSO	CC 7,546,837

POR ACTA NÚMERO 085 DEL 06 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CALA RODRIGUEZ PEDRO PABLO	CC 14,234,056

POR ACTA NÚMERO 085 DEL 06 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2023/09/22 - 10:47:03 **** Recibo No. S000882729 **** Num. Operación. 01-JAMCAJA-20230922-0012

CODIGO DE VERIFICACIÓN th2zbwSAW5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO
SIGLA: ASMUPROQUIN
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 801004361-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0501932
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 16 DE 2003
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 399,583,822.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 26 NORTE 11 21 UN CENTRO METROPOLITANO DE CONVENCIONES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3155289227
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : asociaciondemusicosdelquindio@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 26 NORTE 11 21 UN CENTRO METROPOLITANO DE CONVENCIONES
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3155289227
CORREO ELECTRÓNICO : asociaciondemusicosdelquindio@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : asociaciondemusicosdelquindio@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9412 - ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE MARZO DE 2003 SUSCRITA POR ASAMBLEA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5094 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ABRIL DE 2003, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2023/05/18 - 08:06:41 Recibo No: S000848640 Num. Operación: 01-LMACAJA-20230518-0003

CODIGO DE VERIFICACION DnY5FWyD6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS:

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Animo de lucro y de la Economía Solidaria:

CERTIFICA:

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO
SIGLA: ASMUPROQUIN
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 801004361-8
ADMINISTRACIÓN DIAN: ARMENIA
DOMICILIO: ARMENIA

MATRÍCULA = INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO: S0501932
FECHA DE INSCRIPCIÓN: ABRIL 16 DE 2003
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2023
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN: MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL: 339,583,822.00
GRUPO NIF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 26 NORTE 11 24 UN CENTRO METROPOLITANO DE CONVENCIONES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3155289227
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTE
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTE
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: asociaciondemusicosdelquindio@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 26 NORTE 11 24 UN CENTRO METROPOLITANO DE CONVENCIONES
MUNICIPIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1: 3155289227
CORREO ELECTRÓNICO: asociaciondemusicosdelquindio@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: asociaciondemusicosdelquindio@gmail.com

CERTIFICA = ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: S9412 - ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

CERTIFICA = CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE MARZO DE 2003 SUSCRITA POR ASAMBLEA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5094 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 16 DE ABRIL DE 2003, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO.

CERTIFICA = ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2023/05/18 - 08:06:41 --- Radico No. S000848640 --- Num. Operación: 01-IMACAJA-20230518-0003

CODIGO DE VERIFICACION DnJY5FWyD6

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20030325	ASAMBLEA		RE01-5094	20030416
AC-13	20040910	JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA	ARMENIA	RE01-6310	20040913
AC-18	20050429	JUNTA DIRECTIVA	ARMENIA	RE01-6878	20050504
AC-25	20060104	JUNTA DIRECTIVA	ARMENIA	RE01-7396	20060105
AC-29	20060523	ASAMBLEA GENERAL	ARMENIA	RE01-8048	20061010
		EXTRAORDINARIA			
AC-19	20070208	JUNTA DIRECTIVA	ARMENIA	RE01-8257	20070208
AC-38	20071113	ASAMBLEA GENERAL	ARMENIA	RE01-9028	20071129
		EXTRAORDINARIA			
AC-49	20101215	EL COMERCIANTE	ARMENIA	RE01-11363	20101217

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 25 DE MARZO DE 2028

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS: LA ASOCIACION TENDRA COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES: A) CONSERVAR LA BANDA DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO, CAPACITADA PARA LA EJECUCION DE TODO TIPO DE REPERTORIO, ESPECIALMENTE DE PIEZAS MUSICALES DEL FOLCLOR NACIONAL Y REGIONAL. B) SER EL EJE BANDISTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. C) VELAR POR LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO INTANGIBLE (ESCRITO Y SONORO) MUSICAL REGIONAL. D) CAPACITAR AL PUBLICO EN GENERAL MEDIANTE LA CREACION DE UNA ESCUELA MUSICAL O CONCERTANDO PROYECTOS TENDIENTES A LA FORMACION TECNICA DE NUESTROS JOVENES INSTRUMENTISTAS EN EL DEPARTAMENTO. E) INVOLUCRAR A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE DIFUNDAN Y PROMULGEN NUESTRA CULTURA BANDISTICA MUSICAL Y QUE LLEGUEN A LA COMUNIDAD EN GENERAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS CONSAGRADOS EN LA LEY 397 DE CULTURA. F) PROPENDER POR EL BIENESTAR DE LOS MUSICOS INSTRUMENTISTAS PROFESIONALES DE BANDA EN EL DEPARTAMENTO QUINDIO. G) FOMENTAR Y DIFUNDIR LA RIQUEZA Y TRADICION CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. PARAGRAFO: DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS TODO LOS ACTOS TENDIENTES A CUMPLIR CON EL MISMO O QUE SE REALICEN CON ESTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 085 DEL 06 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 27381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 11 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS:

CARGO
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
LOPEZ CASTILLO GERARDO

IDENTIFICACION
CC 7.537.400

POR ACTA NUMERO 085 DEL 06 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 27381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 11 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS:

CARGO
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
MARTINEZ MAYA RODRIGO ALFONSO

IDENTIFICACION
CC 7.546.837

POR ACTA NUMERO 085 DEL 06 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 27381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 11 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS:

CARGO
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
CALA RODRIGUEZ PEDRO PABLO

IDENTIFICACION
CC 14.234.056

POR ACTA NUMERO 085 DEL 06 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 27381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 11 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS:



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2023/05/18 - 08:06:41 **** Recibo No: S000848540 **** Num. Operación: 01-LMACAJA-20230518-0003

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DnY5FWyD6

CARGO
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
SANCHEZ GONZALEZ JOSE ARLES

IDENTIFICACION
CC 18.401.400

POR ACTA NUMERO 085 DEL 06 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 27381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 11 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS

CARGO
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
COTACIO CHILITO CIARA FERNANDA

IDENTIFICACION
CC 24.585.572

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 62 DEL 14 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 16931 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 15 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS

CARGO
PRESIDENTE

NOMBRE
LOPEZ CASTILLO GERARDO

IDENTIFICACION
CC 7.537.400

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NUMERO 62 DEL 14 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 16931 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 15 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS

CARGO
VICEPRESIDENTE

NOMBRE
MARTINEZ MAYA RODRIGO ALFONSO

IDENTIFICACION
CC 7.546.837

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A) REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE LA ENTIDAD ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS. B) CONVOCAR O PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. C) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ENTIDAD Y CUMPLIR Estrictamente las determinaciones y acuerdos de la JUNTA DIRECTIVA. D) RENDIR EN CADA REUNION A NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORME DE SUS LABORES. E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SU APROBACION. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL INVENTARIO ANUAL DE TODOS LOS BIENES DE LA ENTIDAD. G) PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME ACERCA DE LA SITUACION, ACTIVIDADES Y PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD. H) FIRMAR LOS CHEQUES CON EL TESORERO DE LOS PAGOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. I) LAS DEMAS QUE LE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL. J) DAR TRAMITE A LAS SOLICITUDES ESCRITAS Y REQUISAS DE LOS SOCIOS. K) ADQUIRIR POLIZA DE MANEJO PARA LOS DINEROS DE LA ASOCIACION. EL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS HASTA LA SUMA DE CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MUY BAJES, PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARA CONTAR CON MAYORES DEBE CONTAR CON LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ENTRE OTRAS: (A. . . G) H) DETERMINAR LA CUANTIA Y LA AUTORIZACION PERTINENTE PARA EL REPRESENTANTE LEGAL EN OPERACIONES COMERCIALES QUE EXCEDAN DE DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES. (I&HELLIP; J)

ITOPMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$183,327.500

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo : CIU - \$9412



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO

Fecha expedición: 2023/05/18 - 08:06:41 **** Recibo No. S000848640 **** Num. Operación: 01-LIMACAJA-20230518-0003

CODIGO DE VERIFICACION DnJY5FWyD6

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE PEFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS POR DICHAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DISPECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA 1 Y 962 DE 2 05, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIFZ () D'AS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. EL DÍA SÍGADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HABIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,2

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVEZ EL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del se emite por una entidad de certificación autorizada y es emitida por la Secretaría de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validar la autenticidad de los electrónicos.

La firma digital no es una firma digital escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir en papel el certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la Cámara de Comercio y que la información que usted va a entregar es la misma que la que se encuentra en el certificado impreso. Puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al portal de verificación de documentos electrónicos de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, o a través de la línea telefónica 1601 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación DnJY5FWyD6.

Al realizar la verificación podrá descargar un ítem exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra en la parte superior del documento es la reproducción mecánica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, la cual se encuentra en los documentos electrónicos.

Rodrigo Estada Reveiz
Presidente Ejecutivo

*** F I N D E C E R T I F I C A D O ***



**Banco
Caja Social**
Su banco amigo.



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

**ASOCIACION DE MUSICOS
PROFESIONALES DEL QUIND**

Identificado con NI 8010043618

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina ARMENIA PLAZA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:

24022462039

Fecha de apertura:

26 de Enero de 2010

Condiciones de uso:

Individual, 2 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector

Estado:

Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR, realizada en la Oficina 0091 ARMENIA PLAZA de la ciudad de ARMENIA QUINDIO, el día Viernes, 15 de Septiembre de 2023.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Caja Social